

## II

*(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)*

## ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO COMITÉ MIXTO DEL EEE

### DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 76/2006

de 7 de julio de 2006

**por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo I del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 43/2006 del Comité Mixto del EEE, de 28 de abril de 2006 <sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 1980/2005 de la Comisión, de 5 de diciembre de 2005, por el que se modifican las condiciones para la autorización de un aditivo para alimentación animal perteneciente al grupo de los oligoelementos y de un aditivo para alimentación animal perteneciente al grupo de los aglutinantes y antiaglomerantes <sup>(2)</sup>.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2005/86/CE de la Comisión, de 5 de diciembre de 2005, por la que se modifica el anexo I de la Directiva 2002/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre sustancias indeseables en la alimentación animal, en lo referente al canfecloro <sup>(3)</sup>.
- (4) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2005/87/CE de la Comisión, de 5 de diciembre de 2005, por la que se modifica el anexo I de la Directiva 2002/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre sustancias indeseables en la alimentación animal, en lo referente al plomo, el flúor y el cadmio <sup>(4)</sup>.
- (5) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 2036/2005 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2005, relativo a las autorizaciones permanentes de determinados aditivos en la alimentación animal y a la autorización provisional de una nueva utilización de determinados aditivos ya autorizados en la alimentación animal <sup>(5)</sup>.

<sup>(1)</sup> DO L 175 de 29.6.2006, p. 91.

<sup>(2)</sup> DO L 318 de 6.12.2005, p. 3.

<sup>(3)</sup> DO L 318 de 6.12.2005, p. 16.

<sup>(4)</sup> DO L 318 de 6.12.2005, p. 19.

<sup>(5)</sup> DO L 328 de 15.12.2005, p. 13.

- (6) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) n° 2037/2005 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2005, por el que se modifican las condiciones para la autorización de un aditivo en la alimentación animal perteneciente al grupo de los coccidiostáticos <sup>(1)</sup>.

DECIDE:

*Artículo 1*

El capítulo II del anexo I del Acuerdo queda modificado de la forma especificada en el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

Los textos de los Reglamentos (CE) n° 1980/2005, (CE) n° 2036/2005 y (CE) n° 2037/2005 y de las Directivas 2005/86/CE y 2005/87/CE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de julio de 2006, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (\*).

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de julio de 2006.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*La Presidenta*

Oda Helen SLETNES

---

<sup>(1)</sup> DO L 328 de 15.12.2005, p. 21.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.

## ANEXO

El capítulo II del anexo I del Acuerdo se modifica como sigue:

- 1) En el punto 1k [Reglamento (CE) n° 2430/1999 de la Comisión], se añade el guión siguiente:  
«— **32005 R 2037**: Reglamento (CE) n° 2037/2005 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2005 (DO L 328 de 15.12.2005, p. 21).».
  - 2) En el punto 1zq [Reglamento (CE) n° 1334/2003 de la Comisión], se añade el guión siguiente:  
«— **32005 R 1980**: Reglamento (CE) n° 1980/2005 de la Comisión, de 5 de diciembre de 2005 (DO L 318 de 6.12.2005, p. 3).».
  - 3) En el punto 1zza [Reglamento (CE) n° 1455/2004 de la Comisión], se añade el texto siguiente:  
«, modificado por:  
— **32005 R 2037**: Reglamento (CE) n° 2037/2005 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2005 (DO L 328 de 15.12.2005, p. 21).».
  - 4) En el punto 1zze [Reglamento (CE) n° 2148/2004 de la Comisión], se añade el texto siguiente:  
«, modificado por:  
— **32005 R 1980**: Reglamento (CE) n° 1980/2005 de la Comisión, de 5 de diciembre de 2005 (DO L 318 de 6.12.2005, p. 3).».
  - 5) Después del punto 1zzr [Reglamento (CE) n° 1811/2005 de la Comisión], se añade el punto siguiente:  
«1zzs. **32005 R 2036**: Reglamento (CE) n° 2036/2005 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2005, relativo a las autorizaciones permanentes de determinados aditivos en la alimentación animal y a la autorización provisional de una nueva utilización de determinados aditivos ya autorizados en la alimentación animal (DO L 328 de 15.12.2005, p. 13).».
  - 6) En el punto 33 (Directiva 2002/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), se añaden los guiones siguientes:  
«— **32005 L 0086**: Directiva 2005/86/CE de la Comisión, de 5 de diciembre de 2005 (DO L 318 de 6.12.2005, p. 16).  
— **32005 L 0086**: Directiva 2005/87/CE de la Comisión, de 5 de diciembre de 2005 (DO L 318 de 6.12.2005, p. 19).».
-